



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-122)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-001-2020-00066-00
Demandante	FIDELIA ISABEL MARTINEZ ÁLVAREZ
Demandado	FORPRESALUD IPS S.A.S

Mediante providencia del 29 de julio de 2022, el Juzgado se inadmitió la demanda presentada por FIDELIA ISABEL MARTINEZ ÁLVAREZ contra FORPRESALUD IPS S.A.S, habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 024 del 01 de agosto de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 2 de agosto y 8 de agosto de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 11 y 12 del expediente digital, el día 8 de agosto de 2022 a las 7:49 horas, la apoderada judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia a los demandados, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia se dispone como primera medida reconocer personería para actuar a la abogada ZAILY DE LOURDES ARSANIOS TRONCOSO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 42.208.908 y portadora de la T.P. 208.154 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la demandante FIDELIA ISABEL MARTÍNEZ ALVAREZ¹.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por FIDELIA ISABEL MARTINEZ ÁLVAREZ contra FORPRESALUD IPS S.A.S. e impartirle el trámite de primera instancia de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y s.s. del CPTSS.

¹ Folio 4, numeral 12 expediente digital

Proceso Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación 68081-3105-001-2020-00066-00
Demandante FIDELIA ISABEL MARTINEZ ÁLVAREZ
Demandado FORPRESALUD IPS S.A.S

Se ordena a la parte demandante –por conducto de su apoderada judicial- para que proceda a notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Se solicita a la vocera judicial del extremo activo para que al momento de llevar a cabo la remisión de los documentos, haga el envío simultáneo de estos a la dirección electrónica del Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar la información remitida. Además para que una vez surtida dicha diligencia, proceda a enviar al Juzgado el acuse de recibido de la comunicación por parte de su destinatario, con el fin de considerarla válidamente practicada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la abogada ZAILY DE LOURDES ARSANIOS TRONCOSO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 42.208.908 y portadora de la T.P. 208.154 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la demandante FIDELIA ISABEL MARTÍNEZ ALVAREZ

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por FIDELIA ISABEL MARTINEZ ÁLVAREZ contra FORPRESALUD IPS S.A.S, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante –por conducto de su apoderada judicial- para que proceda a notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Se solicita a la vocera judicial del extremo activo para que al momento de llevar a cabo la remisión de los documentos, haga el envío simultáneo de estos a la dirección electrónica del Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar la información remitida. Además para que una vez surtida dicha diligencia, proceda a enviar al Juzgado el acuse de recibido de la comunicación por parte de su destinatario, con el fin de considerarla válidamente practicada.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente

Proceso Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación 68081-3105-001-2020-00066-00
Demandante FIDELIA ISABEL MARTINEZ ÁLVAREZ
Demandado FORPRESALUD IPS S.A.S

a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 028 de fecha 23 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98de05e184c8b551f4d3d5054982ae614158f7df3ffac72106f3770db0295558**

Documento generado en 22/08/2022 04:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>